



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2555

SANTIAGO, 28 ABR 2017

VISTO:

1. Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 número 10.
2. Decreto Supremo Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convención de Derechos del Niño".
3. Ley Nº 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. D.S. Nº 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
5. Ley Nº 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.
6. Ley Nº 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
7. Decreto Nº 579, de octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
8. Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta Nº 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
10. Resolución Exenta Nº 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
11. Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. Nº 100, de 09 de diciembre de 2016, de la Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, que informa montos a entregar para el Beneficio de Sala Cuna y /o Jardín Infantil, por funcionario para el año presupuestario 2017.
12. Solicitudes de Adquisición Nºs 146 de 14 febrero 2017, 227 de 21 marzo 2017 y 231 de 22 de marzo 2017.
13. Certificados Depto. Gestión de Recursos Humanos, de los siguientes funcionarios: Srta. Claudia Estela Millán Hernández, de febrero 2017, Sra. Elizabeth del Carmen Armijo Valenzuela, de 15 de marzo de 2017 y Sra. Gloria Mena Jarpa, de 17 de marzo del 2017, indicando que los solicitantes reúnen los requisitos para acceder a este beneficio.
14. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nºs 49 de 16 febrero 2017, 80 de 28 marzo 2017, y 82 de 28 marzo 2017.
15. Declaración jurada simple de cada uno de los proveedores individualizados en el Nº3 del "RESUELVO", de no estar afecto a las inhabilidades señaladas en el inciso 1º y 6º del artículo 4 de la Ley 19.886, y no haber sido condenado por prácticas antisindicales o por infracciones a los derechos humanos de los trabajadores ni condenado en virtud de la Ley 20.393.
16. Formulario Nº 01-A "Persona Jurídica", de identificación de cada uno de los proveedores señalados en el punto anterior.

20178951

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con: la formulación de políticas, gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas, requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de Jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. Que, la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y que el Estado tiene la obligación de promover la educación.
4. Que, mediante Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016, del Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, definió los montos a entregar por este concepto y los respectivos topes, para el presente año.
5. Que, por medio del formulario de requerimiento de Beneficio de Sala cuna y Jardín Infantil, debidamente firmado por los funcionarios interesados en recibir dicho beneficio, se solicitó la contratación del servicio de educación parvularia o pre-escolar de los Servidores, que a continuación se indican:

Funcionario	División a la que pertenece	Nombre menor	Beneficio solicitado
Claudia Millán Hernández	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil
Elizabeth Armijo Valenzuela	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil
Gloria Mena Jarpa	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil
Pablo Céspedes Muller	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil

6. Que, los funcionarios individualizados, junto con solicitar el beneficio de educación Parvularia y/o pre-escolar, han acreditado que sus hijos se encuentran concurriendo al establecimiento respectivo.
7. Que, el establecimiento escogido por los Funcionarios mencionados en el numeral 5) de la parte considerativa de la presente resolución, responden a las necesidades de cuidado y formación para su hijo y el programa educativo responde a sus intereses, según lo manifestaran en las declaraciones juradas que se adjuntan.
8. Que además, la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.
9. Que, en vista de lo anterior, y dada la importancia y relevancia de la contratación, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, debe respetar el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y por tanto, la decisión de sus funcionarios en la elección del establecimiento educacional y otorgar el beneficio de aporte a la mensualidad por los montos correspondientes y con los topes fijados por la autoridad.
10. Que, los artículos 8° letra d), de la Ley N° 19.886 y el 10° N° 4 y N° 7 letra f), de su reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, de Hacienda, autorizan el trato o contratación directa cuando éste

11. Que, revisados los antecedentes, los proveedores de Jardín Infantil y/o Sala Cuna, **no se encuentran** condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, acreditándose tanto por medio de declaraciones juradas respectivas, como por medio del certificado que el proveedor del servicio se encuentra hábil para contratar con el Estado, emitidos en el portal Chile proveedores, según corresponda a cada proveedor.

12. Que, los Servicios contratados se inician el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, razón por lo cual los funcionarios han solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades que detallan en sus respectivas solicitudes.

13. Que, por razones de buen servicio, los funcionarios señalados anteriormente se encuentran haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual se procede a regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente el menoscabo de los funcionarios por el retraso en el proceso de otorgamiento de dicho beneficio, y por otro lado provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile con el establecimiento debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio. (Dictamen N° 94334, de 2014, de Contraloría General de la República).

14. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública N° 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de las causales indicadas en el considerando N° 9, indicadas precedentemente.

15. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible, de conformidad a los citados certificados para pagar los servicios antes singularizados.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE El trato directo para la contratación del servicio de Educación Parvularia y/o Pre-Escolar, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra d) y g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N°4 y N° 7 letras f) y j), de su Reglamento, de los funcionarios y a los establecimientos que a continuación se detallan:

Funcionario	División a la que pertenece	Nombre menor	Beneficio solicitado
Claudia Millán Hernández	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil
Elizabeth Armijo Valenzuela	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil
Gloria Mena Jarpa	Asuntos Institucionales		Jardín Infantil

2.- AUTORIZÁSE a los funcionarios enumerados en el ordinal anterior a firmar el contrato correspondiente con el proveedor de Servicio respectivo ya mencionado, por el plazo que corresponda a cada menor dentro del año 2017.

3.- EMÍTASE y NOTIFÍQUESE la correspondiente Orden de Compra, una vez tramitado completamente el presente acto, a nombre de los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut
Corporación Metodista Institución Sweet	70.002.810-0
Colegio Corazón de María	70.082.800-K
Congregación Hijas de San José Protectoras de la Infancia	82.690.200-0

El pago se realizará directamente al establecimiento respectivo, contra la presentación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT N° 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO ZENTENO N° 45, COMUNA DE SANTIAGO.**

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo del funcionario solicitante, conforme lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016.

4.- IMPÚTESE este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal de compras www.mercadopublico.cl, o Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría de estado, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

[Handwritten initials]
SFR/3017MBS

Distribución:

1. Funcionarios Solicitantes.
2. SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH
3. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
4. SS.FF.AA. Archivo General.

